



O F I C I O

S/REF:
N/REF: EGG
FECHA: 29 de abril de 2013
ASUNTO: Inicio expediente de reintegro (Fondo Estatal de Inversión Local, R.D. Ley 9/2008)
DESTINATARIO: Ayuntamiento de La Bisbal d'Empordá

A/a del Alcalde-Presidente del
**AYUNTAMIENTO DE LA BISBAL
D'EMPORDÁ**
C/ Del Castell, s/nº
17100 – La Bisbal d'Empordá
(Girona)

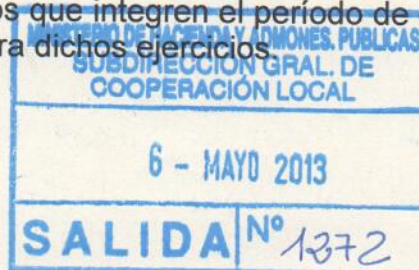
La Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Intervención Territorial de Girona, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 8 del Real Decreto-ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crea el **Fondo Estatal de Inversión Local (FEIL)**, ha realizado un control financiero de la financiación otorgada mediante Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial de fecha 5 de febrero de 2009, al Ayuntamiento de La **Bisbal d'Empordà** (Girona), para el proyecto "Construcció dels vestidors del nou camp de futbol municipal **10342**".

Como resultado de éste control la Intervención General de la Administración del Estado emitió informe que tuvo entrada en el Registro General de la SEAP el 8 de abril de 2013 (se adjunta copia del mismo), en el que insta al inicio del correspondiente expediente de reintegro por el siguiente importe:

OBRA	Nº METRÓPOLIS	REINTEGRO EXIGIBLE (*)
Construcció dels vestidors del nou camp de futbol municipal	10342	882.000 €

(*) Importe del principal, sin los intereses de demora correspondientes según el artículo 77.4 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria.

Teniendo en cuenta que el artículo 17 de la Ley 47/2003 General Presupuestaria determina que las cantidades adeudadas a la Hacienda Pública estatal devengarán interés de demora desde el día siguiente al de su vencimiento, resultando de aplicación para cada año o periodo de los que integren el periodo de cálculo, el interés legal fijado en la Ley de Presupuestos para dichos ejercicios.





De conformidad con lo manifestado, ésta Dirección General inicia, mediante el presente oficio, el **procedimiento de reintegro** por un importe de **882.000 euros** más los intereses de demora correspondientes; resultando éstos del 5% del importe librado y computados desde el periodo comprendido entre la fecha que se produjo el libramiento de los fondos hasta la fecha en que se dicte resolución declarativa de reintegro.

No obstante, ese Ayuntamiento podrá reingresar la cantidad principal en la cuenta del Banco de España número 9000 0001 20 0900000390, limitando la fecha de los intereses de reintegro a la fecha efectiva de ingreso en la citada cuenta. En este sentido, y con vistas a facilitar la tramitación de este procedimiento, en caso de proceder directamente al reintegro, se ruega lo hagan únicamente por el importe del principal señalado, pasando esta unidad posteriormente a calcular los intereses correspondientes

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede un **plazo de audiencia de 15 días**, a contar desde el siguiente al recibí del presente oficio, a los efectos de que esa Entidad presente las alegaciones que estime pertinentes.

Si transcurrido el plazo indicado, esa Entidad no presentase alegaciones o si las presentadas fueren desestimadas, esta Dirección General dictará resolución declarativa de reintegro por el importe correspondiente a la liquidación correspondiente que resulte.

EL DIRECTOR GENERAL



Juan Ignacio Romero Sánchez

